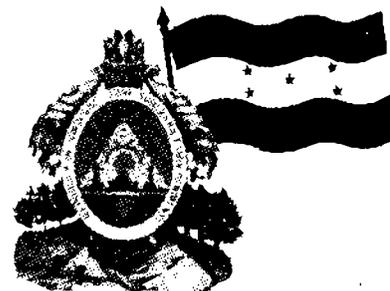


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 1 DE ABRIL DEL 2009. NUM. 31,877

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 118-2008**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205. numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes la TERCERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

118-2008	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto: Aprobar en todas y cada una de sus partes la TERCERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES, EROSIÓN Y SEDIMENTOS EN LA CUENCA DEL RÍO LEÁN, MUNICIPIO DE ESPARTA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA.	A. 1-7
	<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b> Acuerdos Nos.: 0067, 0113, 0177, 0176, 0184 y 1345.	A. 8-10
	<b>SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b> Acuerdo No. 152-2009.	A. 11-12

#### Sección B

#### Avisos Legales

Dispensable para su comodidad

B. 1-20

CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES, EROSIÓN Y SEDIMENTOS EN LA CUENCA DEL RÍO LEÁN, MUNICIPIO DE ESPARTA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"; por un monto de dos millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos cuatro Lempiras con ochenta y cuatro centavos, (L.2,895,904.84), quedando el Contrato con un monto de seis millones treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho Lempiras exactos (L.6,039,448.00), enviado

por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), suscrita en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de junio de 2008, entre el Ingeniero José Rosario Bonanno, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Ingeniero Mario Ricardo Soto Quezada, actuando en representación de la Empresa Constructora SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SEDECO), que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). TERCERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL “PROYECTO OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EROSIÓN Y SEDIMENTOS EN LA CUENCA DEL RÍO LEÁN, MUNICIPIO DE ESPARTA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA”.** Nosotros: JOSÉ ROSARIO BONANNO, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0101-1956-00310, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo Presidencial No.002-2006 de fecha 27 de enero del 2006, quien se designa en este documento como “LA SECRETARÍA” y MARIO RICARDO SOTO QUEZADA, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1503-1960-00121, Registro Tributario Nacional No.15031960001218, con carné del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras No. 1152, actuando en

representación de la Empresa Constructora SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN, S. de R. L. de C.V., (SEDECO), según consta en Escritura Pública No.128, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula con No.14958 del Tomo 418 de fecha 23 de enero de 1992 y registrada en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el No.373-12-N-CT/CS y con Registro Tributario No. 05019995100245, con facultades suficientes para esta clase de actos quien en lo sucesivo, se denominará “EL CONTRATISTA”, hemos convenido como en efecto celebramos la TERCERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES, EROSIÓN Y SEDIMENTOS EN LA CUENCA DEL RÍO LEÁN, MUNICIPIO DE ESPARTA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA”. Sujeto a las consideraciones siguientes: **CONSIDERANDO:** Que el Contrato Original del referido proyecto, fue firmado con fecha 30 de agosto del año 2007, una Primera Modificación de Plazo firmada el 28 de diciembre del 2007 por motivos de continuas lluvias en la zona, ocasionó

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**

Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4958

Administración: 230-3028

Planta: 230-6787

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

que el monto y el plazo original no se pudieron ejecutar al cien por ciento (100%) en el año 2007 y una Segunda Modificación firmada el 21 de febrero de 2008 teniendo un incremento en tiempo de ciento ocho (108) días calendario con un plazo total de doscientos cincuenta y siete (257) días calendario y se adicionaron doscientos veinte (220) metros cúbicos de gavión caja de 2.7 milímetros más doscientos dos punto cuarenta (202.40) metros cúbicos de gavión colchoneta de 2.2 milímetros, más mil trescientos veinte (1,320.00) metros cuadrados de geotextil 160N, añadidas estas estructuras para proteger el bordo en construcción ya que el río produjo daños en las propiedades causados por dos (2) boquetes, por donde penetró un brazo del Río Leán lo que daño el bordo en construcción, poniendo en peligro las vidas humanas de los vecinos de la zona, también se adiciona un aumento a las cantidades de material acarreado (ver cuadro de cantidades) al no permitir los dueños de propiedades cortar material para la construcción del bordo, lo que ocasiona una disminución a la longitud original de construcción de bordo.

**CONSIDERANDO:** Que originalmente se había concebido la construcción del bordo con una mezcla del material acarreado más material lateral, pero los dueños de propiedades no permitieron continuar cortando de sus terrenos dicho material, por lo que se construye únicamente con material acarreado lo que ocasiona un aumento en monto a esta actividad.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno Central a través de SOPTRAVI, ha realizado las readecuaciones presupuestarias, al mismo tiempo existen y están identificados los fondos necesarios para cubrir las necesidades del presente año para atender los trabajos más críticos de la zona para proteger las áreas pobladas contra inundaciones, principalmente en los meses lluviosos.

**CONSIDERANDO:** Que luego de las inspecciones realizadas

se ha determinado la continuación y terminación de los trabajos contratados, construcción de bordo con material acarreado, con sección 2:1, en un tramo de quinientos metros (500.00 Mt.) de longitud, la altura del bordo será de tres metros (3.00 Mt.) el ancho de corona de cuatro metros (4.0 Mt.) ancho de plantilla de dieciséis metros (16.0) con un área o sección de treinta metros cuadrados (30.00 M<sup>2</sup>) y la longitud complementaria de setecientos cincuenta y ocho metros lineales (758.00 ML), se construirá con una sección de dos metros (2.0) de altura, un ancho de corona de cuatro metros (4.0) y un ancho de plantilla de doce (12.0) metros lineales con una sección de dieciséis metros cuadrados (16.0 M<sup>2</sup>) reconociendo además el incremento en los precios.

**CONSIDERANDO:** Que es deber de esta Secretaria de Estado la ejecución y finalización de los trabajos de control de inundaciones en el Río Leán, sector de Flores de Leán, municipio de Esparta, departamento de Atlántida, orientados a la protección de vidas humanas, zonas de producción agro industrial e infraestructura existente. **CONSIDERANDO:** Que por lo expuesto en los considerandos que anteceden es procedente y necesario en base a las CLÁUSULAS: CUARTA, DÉCIMA CUARTA y VIGÉSIMA SEGUNDA del Contrato Original y a los Artículos de la Ley de Contratación del Estado 121, 122, 123 y los Artículos del Reglamento de dicha Ley números: 202, 203, 206 y 240 inciso (b), ampliar el Monto del Proyecto en dos millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos cuatro Lempiras con ochenta y cuatro centavos (L.2,895,904.84) y ampliar el plazo de ejecución en noventa (90) días calendario. De igual manera modificar la CLÁUSULA SEGUNDA, CLÁUSULA TERCERA (Cuadro de Cantidades de Obra, concluir la construcción de la borda con material acarreado únicamente) y CLÁUSULA CUARTA. **PORTANTO: AMBAS**

**PARTES ACUERDAN:** PRIMERO: Modificar las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del Contrato Original, la cual deberá leerse así: **CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJOS REQUERIDOS.** EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por cuenta y riesgo y conforme a la oferta presentada, se obliga a construir hasta su total terminación para LA SECRETARÍA el Proyecto: **“OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES, EROSIÓN Y SEDIMENTOS EN LA CUENCA DEL RÍO LEÁN, MUNICIPIO DE ESPARTA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA”**, de conformidad con las especificaciones, disposiciones especiales y demás documentos inherentes a “EL PROYECTO”, así como los documentos anexos descritos en la Cláusula Trigésima Tercera del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados por ambas partes contratantes forman parte íntegra de este Contrato; EL PROYECTO consiste en: Construcción de bordo con material acarreado de un banco de préstamo ubicado a 4.5 Km. del sitio del proyecto con un volumen aproximado de 27,128.00 M<sup>3</sup>, dando un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L. 1,244,090.08), acarreo de material desde un banco de préstamo a 4.5 Km., con una cantidad de ciento veintidós mil setenta y seis metros cúbicos por kilómetro (122,076.00M<sup>3</sup>/KM.) y un monto de un millón ciento ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete Lempiras con noventa y seis centavos (L.1,185,357.96). Construcción de una alcantarilla TCR 36" de diámetro con sus respectivos cabezales de entrada y salida y su compuerta metálica en la salida en una longitud de 20 ml, y un monto de ciento cuatro mil cuatrocientos veintiséis Lempiras con ochenta centavos (L. 104,426.80), dando un nuevo Sub-Total

de dos millones quinientos treinta y tres mil ochocientos setenta y cuatro Lempiras con ochenta y cuatro centavos (L. 2,533,874.84), más una administración delegada de ciento doce mil treinta Lempiras exactos (L. 112,030.00) y una Cláusula Escalatoria de doscientos cincuenta mil Lempiras exactos (Lps.250,000.00), dando un total de dos millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos cuatro Lempiras con ochenta y cuatro centavos (L.2,895,904.84). Todo lo anterior conforme a los planos constructivos. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO DE LAS OBRAS DEL CONTRATO.** LA SECRETARÍA pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este Contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por LA DIRECCIÓN, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por EL CONTRATISTA (revisada por la UNIDAD EJECUTORA), los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: Materiales, su costo, transporte y maniobras; mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que cause, los sueldos, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la obra; maquinaria y equipo, con todos los costos que genere su utilización; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal; utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general todo cuanto se requiera adquirir, ejecutar o instalar para la total terminación de los trabajos. Bajo tales condiciones se estima el costo de los trabajos descritos en este Contrato en la suma de: Seis millones treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho Lempiras netos (L.6,039,448.00) de acuerdo a las cantidades y precios unitarios siguientes:

**CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA ORIGINALES PROYECTO:  
"OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES, EROSIÓN Y SEDIMENTOS EN  
LA CUENCA DEL RÍO LEÁN, MUNICIPIO DE ESPARTA,  
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".**

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL LPS.
1	Desmonte y limpieza	HA	6.00	52,797.11	316,782.66
2	Construcción de bordo con material lateral	M <sup>3</sup>	24,000.00	25.08	601,920.00
3	Construcción de bordo con material acarreado	M <sup>3</sup>	24,000.00	45.86	1,100,640.00
4	Acarreo de material desde banco de préstamo a 4.5 Km.	M3/Km.	108,000.00	9.71	1,048,680.00
5	Alcantarilla TCR 36" de diámetro	ML	20.00	5,221.34	104,426.80
6	Rótulo de Proyecto	c/u	2.00	5,805.00	11,610.00
				Subtotal	3,184,059.46
7	Administración Delegada	Global			70,000.00
8	Cláusula Escalatoria	Global			45,940.54
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>3,300,000.00</b>

**CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS HASTA LA SEGUNDA  
MODIFICACIÓN**

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (L)	VALOR (L)
1	Desmonte y limpieza	HA	6.00	52,797.11	316,782.66
2	Construcción de Bordo con material lateral	M <sup>3</sup>	10,405.00	25.08	260,957.40
3	Construcción de Bordo con material acarreado	M <sup>3</sup>	17,464.00	45.86	800,899.04
4	Acarreo de Material desde un banco de préstamo a 4.5 Km.	M <sup>3</sup> /Km	78,588.00	9.71	763,089.48
5	Alcantarillado TCR 36" de diámetro	ML	0.00	0.00	0.00
6	Rótulo de Proyecto	C/U	2.00	5,805.00	11,610.00
7	Gavión Caja 2.7 mm	M <sup>3</sup>	220.00	1,440.72	316,958.40
8	Gavión Colchoneta 2.2 mm	M <sup>3</sup>	202.40	1,970.29	398,786.70
9	Geotextil 160N	M <sup>2</sup>	1,320.00	43.78	57,789.60
	<b>SUB-TOTAL</b>				<b>2,926,873.28</b>
10	Administración Delegada	Global	1.00	161,250.00	161,250.00
11	Cláusula Escalatoria	Global	1.00	55,419.92	55,419.92
<b>TOTAL</b>					<b>3,143,543.20</b>

## CANTIDADES DE OBRAS A EJECUTARSE CON LA TERCERA MODIFICACIÓN

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (L.)	VALOR (L.)
1	Construcción de Bordo con material acarreado	M3	27,128.00	45.86	1,244,090.08
2	Acarreo de Material desde un banco de préstamo a 4.5 Km.	M <sup>3</sup> /Km	122,076.00	9.71	1,185,357.96
3	Alcantarillado TCR 36" de diámetro	ML	20.00	5,221.34	104,426.80
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>2,533,874.84</b>
10	Administración Delegada	Global	1.00	112,030.00	112,030.00
11	Cláusula Escalatoria	Global	1.00	250,000.00	250,000.00
				<b>TOTAL</b>	<b>2,895,904.84</b>

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA TOTALES DEL PROYECTO  
(INCLUYE CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES 1, 2 Y 3)

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
1	Desmonte y limpieza	HA	6.00	52,797.11	316,782.66
2	Costrucción de Bordo con material lateral	M <sup>3</sup>	10,405.00	25.08	260,957.40
3	Construcción de Bordo con material acarreado	M <sup>3</sup>	44,592.00	45.86	2,044,989.12
4	Acarreo de Material desde un banco de préstamo a 4.5 Km.	M <sup>3</sup> /Km	200,664.00	9.71	1,948,447.44
5	Alcantarillado TCR 36" de diámetro	ML	20.00	5,221.34	104,426.80
6	Rótulo de Proyecto	C/U	2.00	5,805.00	11,610.00
7	Gavión Caja 2.7 mm	M <sup>3</sup>	220.00	1,440.72	316,958.40
8	Gavión Colchoneta 2.2 mm	M <sup>3</sup>	202.40	1,970.29	398,786.70
9	Geotextil 160N	M <sup>2</sup>	1,320.00	43.78	57,789.60
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>5,460,748.12</b>
10	Administración Delegada	Global	1.00	273,280.00	273,280.00
11	Cláusula Escalatoria	Global	1.00	305,419.88	305,419.88
				<b>GRAN TOTAL</b>	<b>6,039,448.00</b>

El monto de la Modificación número tres por la suma de dos millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos cuatro Lempiras con ochenta y cuatro centavos (Lps.2,895,904.84), será pagado con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: Institución 120; Programa 20; Subprograma 00; Proyecto 001; Actividad/Obra 001, 002, 003, 004; Objeto 47210; Fuente 11; Organismo Financiero 001; Código Beneficiario 0000. Es entendido y convenido por ambas partes que no obstante el monto y el plazo del contrato, el compromiso del Gobierno durante el año dos mil ocho se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, pudiendo esta asignación tener variaciones durante el presente período fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.** Las partes acuerdan que la Orden de inicio podrá ser librada por LA DIRECCIÓN después de que EL CONTRATISTA haya cumplido con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, deberá comenzar la construcción a más tardar dentro de QUINCE (15) DÍAS calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio, y se compromete y obliga a terminarla a satisfacción de LA SECRETARÍA dentro de un plazo de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (347) días calendario. Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito por LA DIRECCIÓN, siempre y cuando exista una causa que motive este aumento del plazo, como lluvias torrenciales, fuerza mayor, caso fortuito y otros inconvenientes, respaldados por la supervisión debidamente documentados y, que se encuentren fuera del control de EL CONTRATISTA, como lo establece la Cláusula Décima Cuarta. **SEGUNDO:** "EL CONTRATISTA", deberá ampliar la caución correspondiente a fin de adaptar al cambio que en plazo ha experimentado el Contrato Original con esta Modificación y presentarla para su aprobación a la autoridad respectiva (Cláusula Quinta y Sexta) del Contrato Original. **TERCERO:** Las partes contratantes manifiestan que las Cláusulas del Contrato Original que no hayan sufrido alteración alguna con la presente

Modificación continúan en plena vigencia. En fe de lo cual firmamos la presente Modificación en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de junio del dos mil ocho. **(F y S) JOSÉ ROSARIO BONANNO, SECRETARIO DE ESTADO. (F y S) MARIO RICARDO SOTO QUEZADA, CONTRATISTA**".

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil ocho.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**

PRESIDENTE

**JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ**

SECRETARIO

**ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA**

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre de 2008.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

**JOSÉ ROSARIO BONANNO**

## Secretaría de Finanzas

### ACUERDO No. 0067

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de enero del 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**, el **CONVENIO FINANCIERO**, hasta por un monto de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG. 20,200,000.00)**, fondos que serán destinados para el Financiamiento del **“Proyecto Mejora de la Eficiencia del Sector Energía.”**

**PORTANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Licenciada **REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA**, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y/o Licenciado **HUGO ALEJANDRO CASTILLO ALDANA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba con la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**, el **CONVENIO FINANCIERO**, hasta por un monto de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG. 20,200,000.00)**, fondos que serán destinados para el Financiamiento del **“Proyecto Mejora de la Eficiencia del Sector Energía.”**

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial **“La Gaceta”**.

COMUNÍQUESE:

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JOSÉ ANTONIO BORJAS MASSIS**  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

## Secretaría de Finanzas

### ACUERDO NÚMERO 0113

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
02 de febrero de 2009

El Presidente de la República

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, ha convenido suscribir con el **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)**, una Enmienda al Convenio de Préstamo 743-IIN suscrito el 11 de marzo de 2008, con el objeto de incrementarle un monto de US\$.2,250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE NORTEAMÉRICA) al monto original, para la ejecución del Proyecto **“Mejorando la Competitividad de la Economía Rural en Yoro-PROMECON”**.

**CONSIDERANDO:** Esta Enmienda tiene como objetivo el mejorar las capacidades organizacionales, prácticas de manejo territorial y posicionamiento en el mercado de los productos de los habitantes rurales del departamento de Yoro.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO No. 1:** Autorizar a la Licenciada **REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA**, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o al Licenciado **HUGO ALEJANDRO CASTILLO ALDANA**, Subsecretario de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba con el **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)**, una Enmienda al Convenio de Préstamo 743-HN suscrito el 11 de marzo de 2008, con el objeto de incrementarle un monto de US\$.2,250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE NORTEAMÉRICA) al monto original, para la ejecución del Proyecto **“Mejorando la Competitividad de la Economía Rural en Yoro-PROMECON”**.

**ARTÍCULO 2:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial **“La Gaceta”**.

COMUNÍQUESE:

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JOSÉ ANTONIO BORJAS MASSIS**  
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

## Secretaría de Finanzas

### ACUERDO NÚMERO 0177

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
09 de febrero de 2009

El Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**, ha convenido suscribir con el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**, el Contrato de Préstamo No.1947 para financiar la ejecución del **"Proyecto Desarrollo Sostenible Mejorando la Competitividad en la Economía Rural en Yoro"** por el monto de US\$4,006,000.00 (cuatro millones seis mil Dólares de Norteamérica).

**CONSIDERANDO:** Este Contrato de Préstamo tiene por objetivo facilitar el acceso equitativo de hombres y mujeres de la población rural del departamento de Yoro, a los servicios y beneficios del proyecto a través de alianzas con proveedores, incluyendo intermediarias financieras y agentes agroindustriales y comerciales del sector privado y esquemas propios de los beneficiarios, el cual incrementará la rentabilidad y competitividad de pequeños y medianos productores organizados o en vías de organización.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO No. 1:** Autorizar a la Licenciada **REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA**, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o al Licenciado **HUGO ALEJANDRO CASTILLO ALDANA**, Subsecretario de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba con el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**, el Contrato de Préstamo No.1947 para financiar la ejecución del **"Proyecto Desarrollo Sostenible Mejorando la Competitividad en la Economía Rural en Yoro"** por el monto de US\$4,006,000.00 (cuatro millones seis mil Dólares de Norteamérica).

**ARTÍCULO 2:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial **"La Gaceta"**.

#### COMUNÍQUESE:

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JOSÉ ANTONIO BORJAS MASSIS**  
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

## Secretaría de Finanzas

### ACUERDO NÚMERO 0176

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
09 de febrero de 2009

El Presidente de la República

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**, ha convenido suscribir con el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**, el Contrato de Préstamo No.1849-A para financiar la ejecución del **"Programa de Equipamiento General del Sector Salud"** por el monto de US\$ 13,469,578.59 (trece millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y ocho con 59/100) de los cuales US\$1,600,000.00, son en calidad No Reembolsables y US\$11,869,578.59 Reembolsables.

**CONSIDERANDO:** Este Contrato de Préstamo tiene por objetivo mejorar el servicio médico de los diferentes hospitales, clínicas materno infantil, regiones CESARES y CESAMOS considerados por el Programa, a través del fortalecimiento de la tecnología existente, elemento importante de la estructura necesaria para su funcionamiento; como un medio para el logro de la reducción de la morbi-mortalidad de la población.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO No. 1:** Autorizar a la Licenciada **REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA**, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o al Licenciado **HUGO ALEJANDRO CASTILLO ALDANA**, Subsecretario de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba con el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**, el Contrato de Préstamo No.1849-A para financiar la ejecución del **"Programa de Equipamiento General del Sector Salud"** por el monto de US\$ 13,469,578.59 (trece millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y ocho con 59/100) de los cuales US\$1,600,000.00, son en calidad No Reembolsables y US\$11,869,578.59 Reembolsables.

**ARTÍCULO 2:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial **"La Gaceta"**.

#### COMUNÍQUESE:

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JOSÉ ANTONIO BORJAS MASSIS**  
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

## Secretaría de Finanzas

### ACUERDO NÚMERO 0184

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de febrero del 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE) el CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1746-A, hasta por un monto de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 16,700,000.00), fondos que serán destinados para financiar parcialmente la ejecución de proyectos de agua y saneamiento en el marco del "Programa Sectorial de Agua y Saneamiento. Específicamente para el Proyecto denominado "Rehabilitación y Construcción de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Acueductos a Nivel Nacional y Sostenibilidad del Proyecto Suministro de Aguas Subterráneas para Tegucigalpa."

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo del Programa es mejorar el suministro de agua potable de la población de las ciudades de Tegucigalpa, El Progreso, Comayagua y San Marcos de Colón, así como de la zona rural del país. Asimismo, disminuir la contaminación del Río Choluteca en la ciudad de Tegucigalpa, mediante la recolección de aguas residuales.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Autorizar a la Licenciada REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y/o Licenciado HUGO ALEJANDRO CASTILLO ALDANA, Subsecretario de Estado en el Despacho de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba con el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), el CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1746-A, hasta por un monto de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 16,700,000.00), fondos que serán destinados para financiar parcialmente la ejecución de proyectos de agua y saneamiento en el marco del "Programa Sectorial de Agua y Saneamiento. Específicamente para el Proyecto denominado "Rehabilitación y Construcción de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Acueductos a Nivel Nacional y Sostenibilidad del Proyecto Suministro de Aguas Subterráneas para Tegucigalpa."

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JOSÉ ANTONIO BORJAS MASSIS  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

## Secretaría de Finanzas

### ACUERDO NÚMERO 1345

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de diciembre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución DE-199/08 el Directorio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobó el otorgamiento de la Línea de Crédito Condicional por un monto de Ochenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$80,000,000.00), para la concesión de Préstamos a la República de Honduras, con el fin de financiar uno o más proyectos individuales dirigidos a contribuir a la redención de la transmisión inter-generacional de la pobreza en Honduras, mediante el mejoramiento de las condiciones de vida y la inversión en el capital humano de los miembros de los hogares más pobres del país.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras, ha convenido suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 2096/BL-HO en el marco del Convenio de la Línea de Crédito Condicional para financiar la ejecución del "Primer Programa de Apoyo Integral a la Red de Protección Social", por el monto de veinte millones de Dólares de Norteamérica US\$.20,000,000.00.

**CONSIDERANDO:** Que la utilización de la Línea de Crédito Condicional por parte de la República de Honduras quedará habilitada a partir de la vigencia del presente Convenio.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 y 19 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a Licenciada REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y/o al Licenciado HUGO ALEJANDRO CASTILLO ALDANA, Subsecretario de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo No.2096/BL-HO en el marco del Convenio de la Línea de Crédito Condicional para financiar la ejecución del "Primer Programa de Apoyo Integral a la Red de Protección Social", por el monto de veinte millones de Dólares de Norteamérica (US\$.20,000,000.00).

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JOSE ANTONIO BORJAS MASSIS  
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

## **Secretaría de Industria y Comercio**

**ACUERDO No. 152-2009**

### **El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio**

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional mediante Decreto No. 7-2008 del 30 de enero del 2008, aprobó el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Panamá (en adelante "el Tratado"), suscrito el 6 de marzo del 2002 en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y el Protocolo Bilateral al Tratado entre la República de Honduras y la República de Panamá (en adelante "el Protocolo"), suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras el 15 de junio de 2007.

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras, mediante Acuerdo Ministerial No. 464-2008, del 22 de diciembre del 2008, puso en vigencia desde el 08 de enero del año 2009, el programa de desgravación arancelaria para los productos comprendidos en el Tratado.

**CONSIDERANDO:** Que en el Tratado se establecieron contingentes para carne de bovino, carne de cerdo, leche fluida exclusivamente del tipo conocido como UHT, queso fundido (excepto el rallado o en polvo) y aceite de palma en bruto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo Tercero del Acuerdo No. 464-2008, establece que a partir del 1 de abril del año 2009, se pondrán en vigencia los contingentes arancelarios contenidos en el Apéndice 1 del Anexo 3.04 del Tratado, exceptuando el contingente para medias y calcetines e instruyendo para que se adopte la reglamentación pertinente para la administración y asignación de tales contingentes.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 29 y 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública y Artículo 54, numeral 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás Leyes Aplicables.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Establecer las siguientes disposiciones para la administración de los contingentes arancelarios de carne de bovino (partidas arancelarias 0201.10.00; 0201.20.00; 0201.30.00; 0202.10.00; 0202.20.00; 0202.30.00 del arancel de Honduras); carne de cerdo (partidas arancelarias 0203.11.00; 0203.12.00; 0203.19.00; 0203.21.00;

0203.22.00; 0203.29.00 del arancel de Honduras); leche fluida exclusivamente del tipo conocido como UHT (partida arancelaria 0401.20.00 del arancel de Honduras); queso fundido excepto el rallado o en polvo (partida arancelaria 0406.30.00 del arancel de Honduras) y el aceite de palma en bruto (partida arancelaria 1511.10.00 del arancel de Honduras), contenidos en el Apéndice 1 del Anexo 3.04 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y la República de Panamá.

**SEGUNDO:** La Secretaría de Industria y Comercio, en adelante la SIC, es el órgano responsable de la administración y asignación de los contingentes de importación establecidos en el Apéndice 1 del Anexo 3.04 del Tratado.

**TERCERO:** Los contingentes de importación a los que se refiere este reglamento, tendrán vigencia durante el periodo comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año calendario, excepto para el año 2009, cuya vigencia será del 11 de mayo al 31 de diciembre del año 2009.

**CUARTO:** El arancel aplicable para las cantidades importadas dentro de los contingentes de importación establecidos en el Tratado, será de cero por ciento. Los agentes económicos que importen cantidades bajo contingentes de importación, deberán cumplir con las disposiciones en materia aduanera, tributaria, de sanidad vegetal y animal, salud pública y demás aplicables.

**QUINTO:** Para gozar del beneficio del arancel de cero por ciento para los productos importados bajo contingentes, los importadores deberán contar con un certificado de importación válido y vigente, emitido por la SIC, por el volumen ahí establecido. Los importadores que no cuenten con dicho certificado o que realicen importaciones por arriba del volumen máximo establecido en el certificado de importación pagarán el arancel fuera de cuota establecido en el programa de desgravación arancelaria comprendido en el Anexo 3.04 del Tratado.

**SEXTO:** Los importadores que soliciten certificados de importación deberán presentar las solicitudes durante el periodo comprendido del 1 al 15 del mes de noviembre del año para el cual la SIC deberá poner a disposición dicho contingente, mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta, en dos diarios de mayor circulación nacional y en su página "web". La SIC procederá a la asignación del contingente para cada solicitante a más tardar el 31 de diciembre, la cual será publicada en la página web de la SIC.

Para el año 2009, los interesados deberán presentar sus solicitudes durante el periodo comprendido del 1 al 15 de abril del año en curso. A más tardar el 11 de mayo, la SIC procederá a la asignación de los certificados para cada solicitante que cumpla con los requisitos establecidos. Dicha asignación será publicada en su página web.

**SÉPTIMO:** Para la asignación de los volúmenes bajo contingente en el primer año de la vigencia del Tratado, los agentes económicos interesados, deberán presentar por escrito sus solicitudes de certificados de importación ante la SIC, proporcionando para tal efecto la información siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social, fotocopia de la escritura de constitución y una breve descripción de su actividad económica;
- b) Nombre del representante legal y certificación de punto de acta de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica;
- c) Fotocopia de la tarjeta de identidad cuando se trate de una persona natural. En el caso de los extranjeros, estos deberán presentar fotocopia del carné de residencia;
- d) Fotocopia del Registro Tributario Nacional;
- e) Domicilio para recibir notificaciones, número de teléfono, fax y correo electrónico; y,
- f) Fotocopia del Certificado de Registro vigente, extendido por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), para el caso de los contingentes de carne de bovino y carne de cerdo.

Cuando existan cambios en la información suministrada, deberá notificarse a la SIC en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario.

No se aceptarán solicitudes de registro presentadas en forma incompleta.

La SIC elaborará un registro con la información presentada durante el primer año. Para los restantes años de implementación de las cuotas objeto de este Reglamento, los agentes económicos registrados en el primer año deberán notificar por escrito, año con año su intención de participar en la importación.

Los nuevos agentes económicos interesados deberán proceder al registro según se indica supra y notificar en los años subsiguientes su intención de participar en el procedimiento de importación.

**OCTAVO:** Los contingentes arancelarios serán asignados a prorrata, dividiendo los montos establecidos para cada año de la vigencia del Tratado entre el número de solicitudes presentadas por los importadores interesados.

**NOVENO:** En caso de devolución total o parcial de un volumen asignado, el beneficiario, deberá comunicar por escrito a la SIC y devolver el certificado original o copia del mismo septiembre de cada año calendario. La SIC deberá asignar cualquier volumen devuelto a más tardar el 30 de septiembre de cada año calendario.

**DÉCIMO:** El beneficiario de una cuota que no proceda a la devolución de los volúmenes asignados de conformidad a lo estipulado en el párrafo Noveno del presente Reglamento, no podrá participar en el procedimiento de asignación correspondiente al siguiente año calendario.

**UNDÉCIMO:** El beneficiario de una cuota que haya endosado, cedido o transferido cualquier cantidad de su cuota de contingente asignada, será sancionado con la suspensión de la cuota para el siguiente año calendario.

El beneficiario de una cuota que haya proporcionado información falsa para obtener una cuota, será sancionado con la suspensión de la cuota asignada durante los dos periodos subsiguientes.

**DUODÉCIMO:** A solicitud de los interesados la SIC podrá emitir un único certificado por la totalidad del volumen asignado, o varios certificados por porcentajes determinados de ese mismo volumen.

Excepto las disposiciones indicadas para el año de entrada de vigencia del presente reglamento, los certificados sólo tendrán validez dentro de su periodo de vigencia (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre). Los importadores deberán tomar las provisiones necesarias para que el producto importado al amparo de los certificados de importación, ingrese al país dentro del periodo de vigencia de los mismos.

**DÉCIMO TERCERO:** En lo no previsto expresamente por este reglamento, se aplicarán las normas y principios de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por Honduras, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás leyes y reglamentos aplicables.

**DÉCIMO CUARTO:** La Dirección Ejecutiva de Ingresos deberá proporcionar a la SIC, el listado de las empresas que hicieron uso del certificado asignado a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

**FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**  
SECRETARIO GENERAL

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**, La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCION No. 1155-2006. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de noviembre del dos mil seis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha cuatro de octubre del dos mil seis, Exp. P.J.04102006-704, por el Abogado **NORMAN VLADIMIR RODRÍGUEZ PAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE CAPULÍN**, con domicilio en municipio de Santa Rita, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen correspondiente No. U.S.L. 2105-2006 de fecha 20 de noviembre de 2006.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD EL CAPULÍN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 1168-2006 de fecha veintinueve de noviembre del 2006 se llamó al Subsecretario de Estado en el Ramo de Gobernación, **LORENZO SAUCEDA CALIX**, para que sustituya al Secretario de Estado, **JORGE ARTURO REINA IDIAQUEZ** durante el periodo comprendido del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2006.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD EL CAPULÍN**, con domicilio en el municipio de Santa Rita, departamento de Yoro y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

#### ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE CAPULÍN

##### CAPÍTULO I

##### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Se constituye la Organización cuya denominación será "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD EL CAPULÍN, MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE YORO**", como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de

promoción y educación sanitaria ambientales, entre los habitantes de la comunidad El Capulín, municipio de Santa Rita, departamento de Yoro.

**Artículo 2.-** El domicilio legal será en la comunidad El Capulín, municipio de Santa Rita, departamento de Yoro, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, construidas por la comunidad con fines de salud y la construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

##### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinarias en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

##### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

##### CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua y Saneamiento. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

##### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

##### ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios.

b.- Junta Directiva, c.-Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas, b) Comité de Operación y Mantenimiento, c) Comité de Saneamiento; y, d) Comité de Vigilancia.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta, b.-Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta, c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a), 2.- Un Vicepresidente, 3.- Un Secretario(a), 4.- Un Tesorero(a), 5.- Un Fiscal, 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos, b.-Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo, c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua, d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad, e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad, f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses, g.- Cancelar o superar el servicio de agua, h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca, i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación, en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria, b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### COMITÉ DE VIGILANCIA

**Artículo 16.-** Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta. Serán Funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros, b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente, c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones, d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta, e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados, f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta, g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada, h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero, i.- Vigilar la hodega.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 17.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento, b.- Comité de Microcuenca, c.- Comité de Saneamiento.

**Artículo 18.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 19.-** La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a.- Presidente, b.- Vice-Presidente, c.- Secretario, d.- Tesorero, e.- Un Fiscal, f.- Vocal Primero, g.- Vocal Segundo.

**Artículo 20.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones, b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones, c.- Elaborar la agenda con el Secretario, d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones, e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos, f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva, b.- Supervisará las comisiones que se asignen, c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 22.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas, b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero, c.- Encargarse de la correspondencia, d.- Convocar junto con el Presidente, e.- Llevar el registro de abonados, f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora, g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 23.-** Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema, b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista, c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua), d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad, e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas, f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta, g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos, h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**Artículo 24.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización, b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema, c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta, d.- Llevar el control y practicar las auditorias que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 25.-** Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea, b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico, c.- El Vocal II coordinará el Comité de microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 26.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados, b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados, c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema, d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 27.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI  
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 28.-** En caso de disolución y liquidación de la Junta de Agua y Saneamiento los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

**CAPÍTULO VII  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 29.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 30.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD EL CAPULÍN, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD EL CAPULÍN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD EL CAPULÍN, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD EL CAPULÍN, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (f) LORENZO SAUCEDA CALIX, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY. (f) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de febrero del dos mil siete.

**SONIA LETICIA CRUZ LOZANO  
SECRETARIA GENERAL**

1 A. 2009.

**Secretaría de Estado en los Despachos de  
Trabajo y Seguridad Social  
Dirección General de Trabajo**

**A V I S O**

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General de Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, AVISA: Que en fecha veinte de febrero de dos mil nueve, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del "SINDICATO DE MARINOS DE HONDURAS" (SIMARH), del domicilio de La Lima, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 661 del libro de registro de organizaciones sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 marzo de 2009.

**Licda. Vilma Esperanza Zelaya**  
Secretaria Administrativa

1 A. 2009.



**LICITACIÓN PÚBLICA N. 02-2009**

EL MINISTERIO PÚBLICO INVITA A COMPAÑÍAS ASEGURADORAS LEGALMENTE AUTORIZADAS, A PRESENTAR OFERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS SIGUIENTES POLIZAS:

**1. SEGURO DE VIDA Y SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO**

PARA UN TOTAL DE UN MIL OCHOCIENTOS SEIS (1806) EMPLEADOS COMPRENDIDOS HASTA 75 AÑOS.

Las bases estarán disponibles a partir del día 23 de marzo del presente año a las 10:00 a.m. en las oficinas de la Sección de Pagaduría del Ministerio Público, edificio Lomas Plaza II, colonia Lomas del Guijarro, avenida República Dominicana, previo pago de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,000.00)** con cheque certificado, NO REEMBOLSABLE. Las ofertas se recibirán el día 15 de abril del presente año, a las 10:00 a.m., en las oficinas administrativas del Ministerio Público.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 23 de marzo del 2009.

**EL MINISTERIO PÚBLICO**

1 A. 2009.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil siete, se presentó a este Despacho la señora **MARÍA SOCORRO VILLEDA MATUTE**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, del siguiente bien inmueble: Un lote de solar ubicado en la aldea de La Vega de esta jurisdicción, que mide **UN CUARTO DE MANZANA** siendo sus límites especiales los siguientes: **AL NORTE**, con propiedad de Julián Villeda, calle de por medio; **AL SUR**, con propiedad de José María Villeda; **AL ESTE**, con propiedad de Doroteo Tomé; y **AL OESTE**, con propiedad de Héctor David Tomé. El terreno lo adquirió por compra hecha al señor **JOSÉ ALFREDO TOMÉ GUERRA**, y lo ha poseído por más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Se ofrece información testifical de **JOSÉ MARÍA VILLEDA TOMÉ, LEONARDO DE JESÚS GUERRA TOMÉ Y HUMBERTO GARCÍA TOMÉ**. Le confiere poder al Abogado **ALDO EVENOR SALAS MARTÍNEZ**.

Juticalpa, 23 de marzo del año 2009.

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
SECRETARIA

1 A., 2 M., y 1 J. 2009.

**CONVOCATORIA**

**INVERSIONES NACIONALES, S.A. de C.V.**

**SE CONVOCA**

A los señores accionistas de la sociedad **INVERSIONES NACIONALES, S.A. de C.V.**, para que concurran el día **MARTES 28 DE ABRIL DEL 2009** a las 06:30 pm. en la sala de conferencias del tercer piso del edificio de la Sociedad Clinicas Viera a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

**INSA**

Consejo de Administración

1 A. 2009.

**CONVOCATORIA**

**SERVICIOS MÉDICOS DE HONDURAS, S.A. de C.V.**

**SE CONVOCA**

A los señores accionistas de la sociedad **SERVICIOS MÉDICOS DE HONDURAS, S.A. de C.V.**, para que concurran el día **MARTES 28 DE ABRIL DEL 2009** a las 06:15 P.M. en la sala de conferencias del tercer piso del edificio de la Sociedad Clinicas Viera a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

**Servimédica**

Consejo de Administración

1 A. 2009.

**CONVOCATORIA**

**CENTRO DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A. de C.V.**

**SE CONVOCA**

A los señores accionistas de la sociedad **CENTRO DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, S.A. de C.V.**, para que concurran el día **MARTES 28 DE ABRIL DEL 2009** a las 06:00 pm. en la sala de conferencias del tercer piso del edificio de la Sociedad Clinicas Viera a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

**Cedimsa**

Consejo de Administración

1 A. 2009.

# Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-036513  
 Fecha de presentación: 3 de noviembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: ELVIN FREDYS DIAZ LOPEZ, domiciliada en Santa Rita, departamento de Copán, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: JUAN CARLOS LÓPEZ ORELLANA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CASHAPA



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Agua purificada.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-025671  
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: IDEOFORMAS, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en 13 Ave. 14-83 zona 10, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GRANATELLI

## GRANATELLI

Clase: 19 Internacional.

Reservas: Reivindica cualquier forma, fondo, tamaño, disposición, tipo o estilo de letra, color, colores o combinación de colores.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Material de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicos, especialmente piedra natural y artificial.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-025667  
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: IDEOFORMAS, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en 13 Ave. 14-83 zona 10, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GRANATELLI

## GRANATELLI

Clase: 17 Internacional.

Reservas: Reivindica cualquier forma, fondo, tamaño, disposición, tipo o estilo de letra, color, colores o combinación de colores.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos; especialmente hojas o placas de materias plásticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-025669  
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: IDEOFORMAS, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en 13 Ave. 14-83 zona 10, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KILHAN

## Kilhan

Clase: 20 Internacional.

Reservas: Reivindica cualquier forma, colores o combinación de colores.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2009.

1/ Solicitud: 3659-09  
 2/ Fecha de presentación: 03-02-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA VALESSO, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATLAS



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:

Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MELANY MARTÍNEZ RAMOS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-001207

2/ Fecha de presentación: 15/01/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ICN URUGUAY, S.A.

4.1/ Domicilio: Montevideo,

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Uruguay

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FURACIN

**FURACIN**

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FRANCISCO GALDÁMEZ M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ No. solicitud: 1999-006333

2/ Fecha de presentación: 12/05/1999

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CANON KABUSKIKI KAISHA

4.1/ Domicilio: 30-2 Shimomaruko 3-Chome Ohta-Ku Tokyo.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CANON

**Canon**

7/ Clase Internacional: 27

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Tapices, alfombras, estereros o alfombras, linóleo y otros materiales para cubrir pisos colgantes (no textiles) y todos los demás productos de esta clase.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de enero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ Solicitud: 39963-08  
 2/ Fecha de presentación: 09/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIAL FRADE, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Vía Dr. Gustavo Baz, No. 247-G, Col. La Loma, Tlanneplanta, Estado de México, C.P. 54060.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KERA COLOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

#### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ROQUE GERARDO PASCUA BOGRÁN

#### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

##### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ Solicitud: 39961-08  
 2/ Fecha de presentación: 09/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIAL FRADE, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Vía Dr. Gustavo Baz, No. 247-G, Col. La Loma, Tlanneplanta, Estado de México, C.P. 54060.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRAPÉL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

#### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ROQUE GERARDO PASCUA BOGRÁN

#### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

##### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ Solicitud: 39962-08  
 2/ Fecha de presentación: 09/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIAL FRADE, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Vía Dr. Gustavo Baz, No. 247-G, Col. La Loma, Tlanneplanta, Estado de México, C.P. 54060.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLATINOXIDE Y DISEÑO

**Platinoxide**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

#### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ROQUE GERARDO PASCUA BOGRÁN

#### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

##### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 39960-08  
 2/ Fecha de presentación: 09/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIAL FRADE, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Vía Dr. Gustavo Baz, No. 247-G Col. La Loma, Tlanfneplanta, Estado de México, C.P. 54060.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KERÁCTIVE Y DISEÑO

## KERÁCTIVE



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ROQUE GERARDO PASCUA BOGRÁN

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 34835-08  
 2/ Fecha de presentación: 16/10/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: Argom Holdings, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Tortola, Islas Vírgenes Británicas.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "ARGOMTECH Y DISEÑO"

## ARGOMTECH

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09

- 8/ Protege y distingue:  
 Computadoras portátiles y de escritorio y accesorios para computadoras incluyendo pero no estando limitados a teclados, mouse.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: WALTER IVÁN LÓPEZ

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/08

12/ Reservas:

Abogada LEIBLA E. NOBILVARADO BARDALLS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 3112-09  
 2/ Fecha de presentación: 29/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEVROLET N200

## CHEVROLET N200

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

- 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores y partes para los mismos.

8.1/ Página adicional

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 2009-09  
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: **The Sherwin-Williams Company**  
 4.1/ Domicilio: 101 Prospect Avenue, NW Cleveland, OH 44115-1075 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREEN SURE

**GREEN SURE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 02

8/ Protege y distingue:

Pinturas, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 4127-09  
 2/ Fecha de presentación: 05/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: **The Coca-Cola Company**  
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWERADE y diseño

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y aireadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.



8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 2007-09  
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: **Canada Dry Corporation Limited**  
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 309GT, George Town, Grand Cayman, Cayman Islands, BWI.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANADA DRY y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ Solicitud: 569-09  
 2/ Fecha de presentación: 8-enero-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
 4/ Solicitante: GLEN RAVEN, INC.  
 4.1/ Domicilio: 1831 North Park Avenue Glen Raven, NC 27217 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico: 77556137  
 5.1/ Fecha: 26/08/2008  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.  
 5.3/ Código país: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUNBRELLA y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:  
 Telas vendidas en piezas para usar en producción de toldos, parasoles y parabrisas, tiendas de campaña, baldaquín, cobertores de botes y partes superiores de muebles para interiores y exteriores, sombrillas de playa, alfombras de área, cortinas, sábanas, telas finas, tratamientos para ventanas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ Solicitud: 2483-09  
 2/ Fecha de presentación: 26/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company  
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Coca-Cola Zero y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores rojo, negro y blanco.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y aireadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ Solicitud: 2008-09  
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company  
 4.1/ Domicilio: 101 Prospect Avenue, NW Cleveland, OH 44115-1075 USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: green sure y diseño

6.2/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 02

8/ Protege y distingue:  
 Pinturas, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ Solicitud: 3862-09  
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: COMIN PUBLICIDAD, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Villa Centroamericana, casa # 701, Tegucigalpa.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNI2 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta: artículos de encuadernación, fotografías, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas; pinceles; material de introducción o de enseñanza (excepto aparatos).

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ANGÉLICA MARÍA LAGOS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ Solicitud: 3527-09

2/ Fecha de presentación: 02-02-2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: LABORATORIO PASTEUR, S.A.

4.1/ Domicilio: Santiago, República de Chile.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALEGRISAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;

sustancias para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ DOLORIS TIJERINO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2005-005463

2/ Fecha de presentación: 18/03/2005

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CERAMICAS INDUSTRIALES, S.A.

4.1/ Domicilio: Carrascal 6680, Cerro Navia, Santiago

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BRIGGS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-032125  
 Fecha de presentación: 23 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. Quilín, 5273, Comuna de Peñalolen, Santiago, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL TROLIT

## ABL TROLIT

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-032123  
 Fecha de presentación: 23 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. Quilín, 5273, Comuna de Peñalolen, Santiago, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL MIDALET

## ABL MIDALET

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-032121  
 Fecha de presentación: 23 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. Quilín, 5273, Comuna de Peñalolen, Santiago, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL ACTISER T

## ABL ACTISER T

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos hormonales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-032124  
 Fecha de presentación: 23 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. Quilín, 5273, Comuna de Peñalolen, Santiago, organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ABL LOVELLE

## ABL LOVELLE

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos hormonales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2009-000154  
 Fecha de presentación: 7 de enero del año 2009  
 Fecha de emisión: 13 de enero del año 2009  
 Solicitante: DROGUERIA GUARDADO, S.A. DE C.V., domiciliada en San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: BRICELDA MOLINA LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: LEVODEL

## LEVODEL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 1726-09  
 2/ Fecha de presentación: 20/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.  
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUX RENUÉVATE

**LUX RENUÉVATE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones; detergentes; preparaciones blanqueadoras; preparaciones limpiadoras; perfumería; agua de tocador; productos para después de afeitarse; colonia; aceites esenciales; productos de aromaterapia, no para uso médico; preparaciones para masaje, no para uso médico; desodorantes y anti-transpirantes; preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y el cabello; champúes y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos estilizantes para el cabello; pasta dental; enjuague bucal, no para uso médico; preparaciones para el cuidado de la boca y los dientes; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el baño y la ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para afeitarse; preparaciones para antes y después de afeitarse; preparaciones depilatorias; preparaciones bronceadoras y para protección solar; cosméticos; maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje; jalea de petróleo (vaselina); preparaciones para el cuidado de los labios; talco en polvo; motas de algodón, palillos de algodón; almohadillas; pañuelillos o paños cosméticos, almohadillas, pañuelillos o paños para limpieza pre-humectados o impregnados, máscaras de belleza, compresas faciales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZEJAYA VALIADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 2389-09  
 2/ Fecha de presentación: 26/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: LACER, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Sardenya, 350 - 08025 Barcelona, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "PILEXIL"

**PILEXIL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DARÍO HUMBERTO MONTES MATAMOROS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 1994-006699  
 2/ Fecha de presentación: 09/09/1994  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CORPORACION CUBA RON, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 200 No. 1708 e/17 y 19, Playa, ciudad de La Habana.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Cuba.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARECHABALA

**ARECHABALA**

7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Rones y bebidas alcohólicas en general.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2009

12/ Reservas: En fecha 07/09/2007, se otorgó traspaso de la sociedad TECNOAZUCAR, a favor de CORPORACION CUBA RON, S.A., domicilio en La Habana, Cuba.

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2009.

1/ Solicitud: 1531-09  
 2/ Fecha de presentación: 19/enero/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGENTE COOL BLUE

## AGENTE COOL BLUE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Lavado y enjuague bucal medicado.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-035088  
 Fecha de presentación: 20 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2009  
 Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en 5090 Leverkusen, Bayerwerk, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ALION

## ALION

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para matar las malas hierbas y destruir los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-034027  
 Fecha de presentación: 9 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2008  
 Solicitante: BARRY CALLEBAUT AG, domiciliada en Westpark Pfingstweidstrasse 60, 8005 Zurich, organizada bajo las leyes de Suiza.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BARRY Y DISEÑO



## CACAO BARRY

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra "CACAO".

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Chocolate natural para uso industrial y doméstico; cacao y cacao en polvo; bebidas a base de chocolate en polvo; chocolate y productos de chocolate; productos de confitería y bombones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-018126  
 Fecha de presentación: 1 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2009  
 Solicitante: AVON PRODUCTS, INC., domiciliada en New York, New York, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: IDEAL SHADE

## IDEAL SHADE

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2009-001562  
 Fecha de presentación: 19 de enero del año 2009  
 Fecha de emisión: 27 de enero del año 2009  
 Solicitante: RIVERA GALVEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABILE (RIGAL, S.A. DE C.V.), domiciliada en San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: GENNY LARISSA LAÍNEZ OCAMPO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ENERGICON

## Energicon

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamentos, productos veterinarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-001561  
 2/ Fecha de presentación: 19/01/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RIVERA GALVEZ, S.A. DE C.V. (RIGAL, S.A. DE C.V.)  
 4.1/ Domicilio: San Salvador.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ESTRENIUM

## Estrenium

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamentos, productos veterinarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GENNY LARISSA LAÍNEZ OCAMPO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de enero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-021469  
 Fecha de presentación: 27 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 9 de enero del año 2009  
 Solicitante: CORPORACION ESAR, S.A., domiciliada en 15 avenida, 5-51 zona 13, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER STOP Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No se reivindica "CIGARRETE FILTERS".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Filtros medicados para dejar de fumar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-034256  
 Fecha de presentación: 10 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2009  
 Solicitante: LEO PHARMA A/S, domiciliada en INDUSTRIIPARKEN 55, DK-2750 BALLERUP, organizada bajo las leyes de Dinamarca.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: XAMIOL

## XAMIOL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades de inflamaciones de la piel.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2009.

**MARCAS DE SERVICIO**

- 1/ No. solicitud: 2009-003107  
 2/ Fecha de presentación: 29/01/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO DE OCCIDENTE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OCCIDENTE EN LÍNEA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios de comunicación.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: CÁNDIDO AGUILAR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-003109  
 2/ Fecha de presentación: 29/01/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO DE OCCIDENTE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COPANCITO Y DISEÑO

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios bancarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: CÁNDIDO AGUILAR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica el dibujo de la bandera de Honduras presentada en el distintivo.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-003108  
 2/ Fecha de presentación: 29/01/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO DE OCCIDENTE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COPANCITO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios de comunicación.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: CÁNDIDO AGUILAR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica el dibujo de la bandera de Honduras presentada en el distintivo.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-017560  
 Fecha de presentación: 28 de mayo del año 2007  
 Fecha de emisión: 26 de agosto del año 2008  
 Solicitante: CREDIT - ORO HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CREDIT - ORO Y ETIQUETA



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No se reivindica la frase "NUESTRA SOLIDEZ RESPALDA".

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios; servicios financieros de todo tipo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2009.

1/ No solicitud: 41691-08

2/ Fecha de presentación: 22-12-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES HONDUTEL.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2./ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo. OLANCHOCEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARCIO ZÚNIGA GERMAN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2009..

1/ Solicitud: 6614-09

2/ Fecha de presentación: 26-02-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES HONDUTEL.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.,

4.2./ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOLUCEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: SERGIO GARIBALDI ELVIR FERRERA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: RONALD WILFREDO ALVARADO HERNÁNDEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2009.

1/ No. solicitud: 36418-08

2/ Fecha de presentación: 31-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: DURATON, S.A.

4.1/ Domicilio: 11 Ave. 31-35, zona 5, Guatemala, C.A.

4.2./ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MASSATIERRA

**MASSATIERRA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2009..

**NOMBRES COMERCIALES**

- 1/ Solicitud: 32569-08  
 2/ Fecha de presentación: 26-09-08  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 4/ Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLOS BAHIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: Puerto Cortés, departamento de Cortés, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IBIZA

**IBIZA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:  
Desarrollo habitacional y bienes de servicio turístico.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: WALTER IVÁN LÓPEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 3707-09  
 2/ Fecha de presentación: 03-02-09  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA VALESSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (VALESSO, S. DE R.L.)  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "VALESSO"

**VALESSO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Finalidad: Comercialización, distribución y ventas de productos derivados del petróleo.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MELANY MARTÍNEZ RAMOS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
1, 21 A. y 7 M. 2009.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL.

No. de Solicitud: 2007-025670

Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007

Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2007

Solicitante: IDEOFORMAS, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en 13 avenida 14-33 zona 10, ciudad de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.

Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: IDEOFORMAS

**IDEOFORMAS**

Reservas: Reivindicación: La marca podrá ser utilizada en cualquier forma, fondo, tamaño, disposición, tipo o estilo de letra, color o combinación de colores.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Prestación de servicios en las áreas de mercadeo, arquitectura, diseño gráfico o interior, filmación, auditoría, ingeniería, publicidad, contabilidad; también ejercer la representación comercial de entidades nacionales o extranjeras; actuar como agentes y/o concesionarios de entidades nacionales o extranjeras; y prestación de servicios de distribución de materiales para la fabricación de muebles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.Abogada LIDA SUYAPA ZEL AYA VALLEDARES  
Registradora de la Propiedad Industrial  
1, 21 A. y 7 M. 2009.**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES  
GRÁFICAS**no es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma es  
fidel con el original que recibimos para el  
propósito

- 1/ Solicitud: 4132-09  
 2/ Fecha de presentación: 05/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.  
 4/ Solicitante: CARMAX, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARMAX

# CARMAX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:

Compra y venta de vehículos, motocicletas, motos acuáticas y todo lo relacionado a la rama automotriz, incluyendo enderezado, pintado alineado, balanceo, armado de llantas, compraventa de llantas de todo tipo, distribución de todo tipo de repuestos y accesorios automotrices.

8.1/ Página adicional.

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SINDY ANABEL MANUELES FLORES

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL.

No. de Solicitud: 2008-032122

Fecha de presentación: 23 de septiembre del año 2008

Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008

Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. Quilin, 5273, Peñalolen, Santiago, organizada bajo las leyes de Chile.

Apoderado: JESSICA REGINA COINDET

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ABL ECITALEX

# ABL ECITALEX

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

## SEÑALES DE PROPAGANDA

- 1/ No. solicitud: 2007-036633  
 2/ Fecha de presentación: 05/11/2007  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 4/ Solicitante: CRISTINA ISABEL ORTIZ VARGAS  
 4.1/ Domicilio: C. Ernesto Renán No. 36 Int. 502, Col. Anzures CP 1590 Del. Miguel Hidalgo, México, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LA VALUACIÓN MÁS ALTA, AL INTERÉS MÁS BAJO

# LA VALUACIÓN MÁS ALTA, AL INTERÉS MÁS BAJO

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Negocios financieros y negocios monetarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GUSTAVO MARTÍN ARGÜELLO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2009

12/ Reservas: Señal de propaganda a utilizarse con la marca "MONTE PALMA", 36635-2007.

Abogada LESBIA ENOF ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, se presentó a este despacho el señor **JOSE HERNÁN APARICIO GUIFARRO**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**; de un lote de tierra que tiene una extensión superficial de **CIENTO SIETE PUNTO DIECISIETE HECTÁREAS**, ubicado en la comunidad de Panuaya, de esta jurisdicción, dentro del sitio conocido con el nombre de **ZAPOTE VERDE, COMUNAYACAY BALSAMO**, cuyo lote tiene los límites especiales siguientes: Al **NORTE**, con propiedad de la señora Santa Isabel Ruiz Guifarro; al **SUR**, con propiedades del señor Cornelio Matute Rivera, Carlos Rivera, José Rodríguez y José Gregorio Romero Rivera; al **ESTE**, con propiedad del señor Miguel Amador Guifarro, Juan Ramón Romero, Pedro Baca, y Pedro Antonio Mena García; y, al **OESTE**, con propiedad del señor José María Matute Guifarro, dentro de este lote se encuentran las mejoras siguientes: Cerco perimetral a tres hilos de alambre de púas, empastada la propiedad con zacate jaraguá y pasto natural o calingüero. Lote de terreno que lo adquirió por herencia de su difunta madre **MAGDALENA GUIFARRO** y los ha poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Se ofrece información testifical de los señores **RAÚL ISMAEL ROMERO, JOSÉ DE JESÚS SANDRES EUCEDA** y **MIGUEL AMADOR GUIFARRO**. Le confiere poder al abogado **ALDO EVENOR SALAS MARTÍNEZ**.

Juticalpa, 23 de marzo del año 2009.

**MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ**  
 SECRETARIA, POR LEY

1 A., 2 M. y 1 J. 2009.

## Secretaría de Gobernación y Justicia

### ACUERDO No. 814-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de noviembre, 2008

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
LUCIO ARMANDO CHAVEZ DUARTE	ELIZABETH ADITH MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
MONICA JULIETH RIVERA HERRERA	JUAN PABLO CERRATO LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ABNER DANIEL PAVON BORJAS	GLORIA CAROLINA MENA SABILLON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CRISTIAN JOSUE SALGADO FIALLOS	EDNA SARAI BERTRAND LANZA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE CELSO ALVARADO	MIRIAM YOLANDA MATAMOROS ESCOTO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
WENDY YORLENI MONTOYA SOLORSANO	JOSE EDUARDO ZELAYA ZAMBRANO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARVIN ALEXIS BONILLA BARRAHONA	LEILY ARACELY GALEANO RAMOS	OLANCHO	Catacamas
MARIO GUILLERMO BUSTILLO MORAN	MILZA YAMILETH PINEL MONCADA	FRANCISCO MORAZAN	Santa Ana
JORGE ANTONIO CRUZ MATUTE	REINA ELIZABETH LAGOS FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARMEN JULIA FLORES	JOSE LUIS VALLE GODOY	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ALEJANDRA ESTEFANIA BETANCOURTH DIAZ	OSCAR ADOLFO FLORES DIAZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
IBRAM ELIEL FRANCO FLORES	MARIA ALEJANDRA SORTO ALVAREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FABRIZIO ROLANDO LOPEZ ZELAYA	LOURDES XIOMARA FUCEDA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
REINALDO MONTALVO	REYNA AMERICA OCHOA GALVEZ	CORTES	Puerto Cortés
JOSE MIGUEL AGUILAR PONCE	MARTHA LETICIA PONCE PONCE	FRANCISCO MORAZAN	Villa de San Francisco
GUSTAVO ADOLFO HENRIQUEZ MELENDEZ	GILDA ROXANA MONCADA COELLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ELVIN NOE NUÑEZ MARADIAGA	CENIA BELECIA ELVIR ORTIZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUAN CARLOS FIALLOS RODAS	ROSA ANGELA MORALES BITANCO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ALLAN ROBERTO FLORES TORRES	TERESA VICTORIA ELVIR GOMEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ERWIN FRANKLIN PANCHAME TRUJILLO	IRIS YOLANDA CANALES NUÑEZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
CARLOS EDUARDO CARDOZA PERALTA	JESSICA CAROLINA MEJIA RIVERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS MIGUEL SIERRA ORTEGA	LINDA SARAH GUZMAN VASQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE.**

**JOSÉ RICARDO LARA WATSON**  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL